

CONTRATO DE INSTALACIÓN / SERVICIOS
(Mantenimiento, Conexión a Central de Monitoreo 36 meses)

N° de Contrato: 1553645 N° Prospecto: 210223 CC: 501

TITULAR DE CONTRATO Y DATOS DE FACTURACIÓN

RUT/CI: 70.571.900-0 E-mail: R.Pizarro@Unitegra.cl
 Nombres / Empresa: Fundación Unitegra Teléfono Consultas / Facturación: 55-2-695910
 Apellido 1: _____ Apellido 2: _____
 Tipo Vía: _____ Dirección: WASITA 16700
 N°: 2470 Depto.: _____ Casa: 11 Región: 07 RUT Representante Legal: _____
 Comuna: Antofagasta Giro: Establecimiento de Enseñanza Pre-Escolar

RP RPPA RPPR RE RB

PROMOCIÓN BASE

- PACK ALARMA SILVER** Panel Central 3G, Sirena alto poder, Carteles disuasorios, 1 Lector de llaves, 3 Llaves magnéticas, 1 Shock Sensor, 2 Fotodetectores.
- PACK ALARMA GOLD** Panel Central 3G, Sirena alto poder, Carteles disuasorios, 1 Lector de llaves, 3 Llaves magnéticas, 3 Shock Sensor, 3 Fotodetectores.
- PACK ALARMA BLACK** Panel Central 3G, Sirena alto poder, Carteles disuasorios, 1 Lector de llaves, 4 Llaves magnéticas, 6 Shock Sensor, 2 Fotodetectores color, 1 Cloud Cam Pro.

CUOTA SERVICIO		INSTALACIÓN EQUIPO	
RES.	NEG.	PRECIO UNIT.	TOTAL SIN IVA
<input checked="" type="checkbox"/> 1,60 UF	<input type="checkbox"/> 1,90 UF	\$699.000	\$ _____
<input type="checkbox"/> UF Dcto.			
<input type="checkbox"/> -0,20 UF Pago PAT		\$799.000	\$ _____
<input type="checkbox"/> -0,10 UF Pago PAC		\$999.000	\$ _____
Descuento se aplica, solo si se mantiene operativo el Pago Automático suscrito.			

EXTRAS

- Opción 1 (Ref. X926) 1 Foto Volumétrico
2 Shock Sensor
- Opción 2 (Ref. X923) 1 Shock Sensor
1 Pulsador Antiatraco
- 2 Perimetrales con Cámara (Ref. X994)
- 1 Perim. Cam + 1 Perim. Optex (Ref. X996)
- 2 Perimetral Optex MGL (Ref. X997)
- 2 Nuevo Optex (Ref. X998)

RES. / NEG	PRECIO UNIT.	TOTAL SIN IVA
<input type="checkbox"/> 0,15 UF	\$84.900	\$ _____
<input type="checkbox"/> 0,06 UF	\$159.900	\$ _____
<input type="checkbox"/> 0,16 UF	\$359.850	\$ _____
<input type="checkbox"/> 0,16 UF	\$359.850	\$ _____
<input type="checkbox"/> 0,16 UF	\$359.850	\$ _____
<input type="checkbox"/> 0,16 UF	\$359.850	\$ _____

TIPO DE ELEMENTO	CUOTA UF'S	\$	\$
<input type="checkbox"/> Mando a distancia (Ref. 2406SP)		\$ 69.900	
<input type="checkbox"/> Pulsadora Antiatraco (Ref. 2564)		\$ 99.900	
<input type="checkbox"/> DT Shock Sensor (Ref. 2250 SP)		\$ 99.900	
<input type="checkbox"/> DT Foto - Volumétrico (Ref. F219 SP)		\$119.900	
<input type="checkbox"/> DT Volumétrico (Ref. 2210 SP)		\$ 99.900	
<input type="checkbox"/> DT Perimetral con Cámara (Ref. F441 SP)		\$239.900	
<input type="checkbox"/> DT Perimetral Exterior (Ref. 9663+2046)		\$239.900	
<input type="checkbox"/> Cámara Cloud Cam Pro 6410 (Ref. 9917)		\$239.900	
<input type="checkbox"/> Jammer Device (Ref. F600k)		\$ 99.900	
<input type="checkbox"/> Pack de 3 Llaves (Ref. F407)		\$ 29.900	
<input type="checkbox"/> Ref. _____			
<input type="checkbox"/> Ref. _____			
<input type="checkbox"/> Ref. _____			

SIM Alternativa (Ref. 9080) (+0,10 UF / Mes) _____ TOTAL SIN IVA 999.000

FIRMA INSTALADOR: _____
 Matricula: 20216
 Nombre: Julio Hernandez
 TOTAL CUOTA S/IVA: 125
 IVA: 233
 TOTAL CUOTA: 208

DATOS ESPECIALISTA SEGURIDAD
 Matricula: 210016
 Nombre: Diego Araya
 Fecha Inst.: 5 / 6 / 2017

OBSERVACIONES

Revise sus facturas en verisurepagos.cl

ALTA NUEVO PROPIETARIO TRASLADOS

DATOS DE INSTALACIÓN (Si difiere)

Tipología: Residencial Negocio Mercado: Nuevo Renove Alianza

USUARIO SISTEMA DE SEGURIDAD: ROBERTO


Apellido 1: PIZARRO Apellido 2: _____

Tipo Via: _____ Dirección: ECUADOR

Nº: 036 Depto.: _____ Casa: 11 Región: 02

Ciudad: Calama Región: Seguinda

RENOVE/ALIANZA



Transferencia / Depósito en Cuenta / Pago Electrónico

Cheque(s) Nº Cheques _____ \$ 78000 \$ 56810 \$ 35781

Tarjeta de Crédito

PAGO DE INSTALACIÓN

PAGO CONTRATO TARJETA

Nº de Tarjeta pago Contado: _____

Válido Hasta: _____ Nº aut. Tarjeta: _____

Banco Emisor: _____

Nº de Cuotas: _____

Tipo Tarjeta: Visa Master Card AMEX _____

Firma de Aceptación del Titular: _____

RUT: _____

PAGO CUOTA MENSUALIDAD

MANDATO PAGO PAT

Nº de Tarjeta pago Contado: _____

Válido Hasta: _____ Nº aut. Tarjeta: _____

(Titular mandato PAT = Titular Contrato)

Tipo Tarjeta: Visa Master Card AMEX _____

Firma de Aceptación del Titular: _____

RUT: _____

MANDATO PAGO PAC

Cuenta Bancaria: _____

Banco Emisor: _____

(Titular mandato PAT = Titular Contrato)

Firma de Aceptación del Titular: _____

RUT: _____

OTRAS FORMAS PRINCIPALES DE PAGO

Portal www.verisurepagos.cl ; Pago en Caja (Servipag/BCI)

Firma de Aceptación del Titular: _____

RUT: 83769555

ORDEN DE PAGO CUOTA Y ACEPTACIÓN DE INSTALACIÓN Y CONTRATO

TOTAL Cuota Mensual (Sin I.V.A): 135 + I.V.A: 033 = TOTAL Cuota Mensual I.V.A. incluido: 208

En nombre de Fundación Intepre

RUT: 83769555

El cliente manifiesta que ha quedado informado de las características, diseño, servicios y precios de los distintos sistemas de seguridad por Verisure Chile SpA, así como de su instalación, ubicación, y nº de elementos de detección, eligiendo de entre ellos el que ha considerado más acorde para sus intereses. Aceptando las cláusulas indicadas al dorso.

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA

1. SUJETOS Y OBJETO DEL CONTRATO

Los sujetos del contrato son: de una parte, VERISURE CHILE SPA en adelante VERISURE, domiciliada en Avenida del Valle N° 841, Oficina 401, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, RUT N° 76.058.647-1; y, de otra parte, la persona natural o jurídica identificada en el apartado TITULAR DEL CONTRATO Y DATOS FACTURACIÓN del anverso del presente documento (en adelante, el CLIENTE).

Constituye el objeto de este contrato la INSTALACION de equipo de alarma y la prestación de los servicios de MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD y SU CONEXIÓN A CENTRAL DE MONITOREO, por VERISURE, todo ello con el alcance previsto en los términos del presente contrato.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

DEFINICIONES

A. CLIENTE: Es la persona natural o jurídica identificada en el apartado TITULAR DEL CONTRATO Y DATOS FACTURACIÓN del anverso del presente documento.

B. BENEFICIARIO: Es la persona natural que efectivamente recibe la prestación de los servicios de INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD y SU CONEXIÓN A CENTRAL DE MONITOREO, y MONITOREO DE ALARMAS.

Se deja constancia que en los casos aplicables, el CLIENTE celebra una estipulación a favor del BENEFICIARIO conforme al Art 1.449 del Código Civil y a las demás normas aplicables. Asimismo, se deja constancia que el derecho a terminar anticipadamente el presente contrato sólo puede ejercerlo el CLIENTE.

C. EQUIPO DE ALARMA

Para los efectos del presente contrato se entenderá indistintamente por equipo de alarma, equipo alarma y/o equipo de seguridad, a indistintamente el KIT BASICO en su conjunto, sus piezas y partes, como a los elementos adicionales a dicho KIT

D. SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS (SERVICIO CONTINUO)

Este servicio consiste en la gestión por parte de la Central de Monitoreo de VERISURE de señales de activación de alarma enviadas desde el Panel del equipo, que se hayan originado por alguno de los elementos de protección instalados en la Zona Monitoreada del inmueble del BENEFICIARIO y/o CLIENTE.

Las activaciones de alarmas generadas por uno cualquiera de los elementos de protección instalados en la Zona Monitoreada serán verificadas por VERISURE a través de los medios técnicos a su alcance. Ambas Partes se someterán al procedimiento previsto en las condiciones particulares de servicio descritas en el PLAN DE ACCION y sus sucesivas modificaciones. VERISURE, tras haber realizado el proceso de verificación previsto en el PLAN DE ACCION, dará aviso a Carabineros de Chile (en adelante, "Carabineros") sólo en el supuesto de quedar acreditada la realidad del hecho generador de la activación de alarma, o ante solicitud expresa de intervención de Carabineros requerida por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO.

VERISURE no se hace responsable de la falta de respuesta o retraso que pueda producirse por parte de Carabineros una vez realizada la pertinente comunicación por parte de la Central del Monitoreo.

El CLIENTE y/o BENEFICIARIO autoriza VERISURE a registrar y grabar todas las conversaciones telefónicas entre estos y el personal de VERISURE, que se produzcan durante la prestación de los servicios objeto del contrato, y en relación con los mismos.

La prestación del servicio de monitoreo de alarmas supone necesariamente el correcto funcionamiento del equipo de alarma y demás elementos instalados en la Zona Monitoreada y la correcta recepción de las señales emitidas por parte del Panel.

El CLIENTE reconoce que los servicios de VERISURE tienen carácter disuasivo o preventivo, por lo que no puede impedir la comisión de delitos al interior de la Zona Monitoreada ni evitar daño alguno en la persona y/o bienes del CLIENTE y/o BENEFICIARIO, u otras personas o bienes que se encuentren en la Zona Monitoreada. El CLIENTE recibe por escrito toda la información que necesita para un uso adecuado de los servicios prestados. VERISURE no es una Compañía de Seguros, es por ello que es de exclusiva decisión del CLIENTE y/o BENEFICIARIO contratar los seguros que cubran, entre otros riesgos, la pérdida, daños,

perjuicios y lesiones tanto de los bienes y/o personas que se encuentren en el inmueble en donde se presten los servicios, especialmente la Zona Monitoreada.

Los servicios de monitoreo de alarmas de VERISURE funcionan en conexión y dependencia a redes o sistemas de comunicaciones de otras empresas, por lo que el suministro del servicio de monitoreo podría verse afectado por circunstancias de capacidad, disponibilidad y funcionamiento de dichas redes. Es por ello que los servicios de monitoreo podrían suspenderse temporalmente por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas no imputables a VERISURE, las que deben ser debidamente acreditadas.

Asimismo, los servicios de monitoreo pudieran verse afectados por activaciones producidas por animales, fenómenos de la naturaleza o por la interacción de dispositivos electrónicos ajenos a la instalación de la alarma.

E. SERVICIOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE IMAGENES

a) Servicio de Cámaras de Videovigilancia.

En caso que el CLIENTE adquiera una de las cámaras que se describen en el presente CONTRATO (en adelante, "Sistema de Videovigilancia" o "Cámara"), serán de aplicación las condiciones que se describen en la presente cláusula.

En función del tipo de cámara adquirida e instalada se puede distinguir lo siguiente:

i) **CAMARA VERISURE CLOUDCAM:** Se trata de un modelo de cámara portátil, autoinstalable, que no necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE. Esta Cámara permite un modo de grabación por eventos. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes y/o sonidos podrán ser almacenadas con un costo adicional para este tipo de servicio, en servidores "en la Nube" durante un máximo de tres (3) días por cámara. En caso de agotar el espacio de ocho horas, quedarán eliminados, de manera automática, tantos archivos como sean necesarios para almacenar en su lugar la nueva grabación.

Sin perjuicio de lo señalado en la **CLAUSULA 7** de las presentes Condiciones Generales, en caso de que el CLIENTE adquiera una cámara Verisure CloudCam, VERISURE no será responsable de los avisos y/o alertas generadas por el propio CLIENTE frente a Carabineros, debido a que dicha Cámara no se halla conectada a la **CENTRAL DE MONITOREO** de VERISURE.

Únicamente el CLIENTE podrá acceder a dichas imágenes y/o sonidos desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo IOS o Android a través de la aplicación móvil MY VERISURE, la cual deberá ser descargada por el CLIENTE en su dispositivo móvil con un posible costo adicional para este tipo de servicio.

En ningún caso, VERISURE accederá a las imágenes almacenadas en los mencionados servidores "en la Nube".

ii) **CAMARA VERISURE CLOUDCAM PRO:** Se trata de un modelo de Cámara integrada en el sistema de seguridad del CLIENTE, que necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE, con un costo adicional para este tipo de servicio. Esta Cámara permite doble modo de grabación: grabación continua y/o grabación por eventos. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes y/o sonidos podrán ser almacenadas ya sea en una tarjeta de memoria o en servidores "en la Nube". Las tarjetas de memoria no vienen incluidas con la Cámara. En el caso del almacenamiento "en la Nube" se hará conforme a las condiciones y límites de espacio de almacenamiento aplicables conforme a lo indicado en la web de Verisure. En caso de agotar el espacio de ocho horas, quedarán eliminados, de manera automática, tantos archivos como sean necesarios para almacenar en su lugar la nueva grabación.

La Cámara estará conectada a la **CENTRAL DE MONITOREO** de VERISURE pudiendo el CLIENTE acceder a dichas imágenes y/o sonidos desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo IOS o Android, a través de la aplicación móvil MY VERISURE, la cual deberá ser descargada por el CLIENTE en su dispositivo móvil con un posible costo adicional para este tipo de servicio. VERISURE accederá a las imágenes y/o sonidos, única y exclusivamente, en los casos de verificación de un salto de alarma según los protocolos de verificación recogidos en el **PLAN DE ACCION**.

b) Servicio de Almacenamiento de Imágenes

Para las cámaras descritas anteriormente, VERISURE pone a disposición del CLIENTE el servicio de almacenamiento en la Nube del proveedor Amazon Web Services, Inc. (en adelante "AWS") conforme a los Términos del CONTRATO de CLIENTE de AWS publicados en <http://aws.amazon.com/es/agreement/>, El CLIENTE se compromete a leer y aceptar las condiciones establecidas en el citado link, a su disposición en la aplicación móvil MY VERISURE.

Para un correcto almacenamiento en la nube de AWS, este servicio se prestará aprovechando la integración de sistemas llevada a cabo por el Grupo Securitas Direct con AWS a través de su filial ubicada en el Reino de España.

VERISURE no responderá por el uso incorrecto o custodia por parte del CLIENTE y/o BENEFICIARIO de las claves de acceso que dicho servicio requiera, del incorrecto uso que el CLIENTE y/o BENEFICIARIO haga de las imágenes almacenadas en la Nube, ni del uso malicioso que terceras personas pudieran hacer de las imágenes almacenadas en la Nube sin la autorización del CLIENTE y/o BENEFICIARIO.

F. SERVICIO DE DETECCIÓN DE INHIBICION DE RADIO FRECUENCIA

En caso de que el CLIENTE adquiera un dispositivo JAMMING DETECTOR que se describe en el presente CONTRATO (en adelante "Detector de Inhibición"), serán de aplicación las condiciones que se describen en la presente cláusula.

Se entenderá por señal de inhibición de radio frecuencia, a efectos del presente CONTRATO, aquella señal que impida o dificulte las radiocomunicaciones en las frecuencias usadas por el Sistema de Alarma, entre el Panel y los dispositivos de detección y/o el Panel y la Central de Monitoreo de Alarmas, mediante interferencias intencionadas.

Este servicio complementario al Servicio de Monitoreo, tendrá un costo adicional.

El JAMMING DETECTOR es un dispositivo que supervisa la comunicación entre el Panel del equipo y los dispositivos de detección del Sistema de Alarmas y/o el Panel y la Central de Monitoreo de Alarmas. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE y que el CLIENTE disponga de una alarma compatible con el Servicio de Detección de Inhibición. Asimismo, es necesaria su conexión a una alimentación AC/DC externa. El JAMMING DETECTOR no cuenta con batería eléctrica de respaldo.

El JAMMING DETECTOR dispone de un canal de comunicación alternativo de seguridad (UDP / IP a través de Ethernet) entre el Panel del equipo y la Central de Monitoreo de Alarmas para los casos de falta de disponibilidad de la red móvil GSM / 3G.

El Servicio de Detección de Inhibición no es un sistema que impida la inhibición de señales, sino que es un Servicio capaz de supervisar la comunicación y así detectar la presencia de bloqueadores que evitan las comunicaciones de radio frecuencia entre Panel del equipo y los dispositivos de detección del Sistema de Alarmas y/o el Panel y la Central de Monitoreo de Alarmas.

A través de este Servicio, VERISURE genera un aviso en sus sistemas al detectar la presencia de un elemento inhibidor de frecuencias que interfiere sobre la frecuencia de comunicación sea entre el Panel y los dispositivos de detección, o entre el Panel y la Central de Monitoreo de Alarmas.

El aviso de detección de un elemento inhibidor de frecuencias en los sistemas de VERISURE se realiza a través de un canal de comunicación que utiliza un sistema de transmisión UDP / IP a través de Ethernet.

Dicho aviso deberá ser verificado por VERISURE a través de los medios técnicos de verificación a su alcance dando inicio al PLAN DE ACCION.

En ningún caso la recepción del aviso de detección de un elemento inhibidor de frecuencias por sí solo, posibilitará comunicar un aviso de alarma a Carabineros.

VERISURE no será responsable de la falta de funcionamiento de este Servicio en el caso de que el inmueble objeto de protección esté situado en zonas afectadas por señales emitidas desde inhibidores autorizados por instituciones oficiales.

VERISURE no será responsable de los fallos y/o alteraciones del servicio que puedan tener los diferentes operadores de telefonía fija/móvil en cualesquiera de los canales de la red, ADSL, GSM (GPRS, SMS, CSD) y/o banda ancha y las compañías de suministro eléctrico.

G. SERVICIOS POR USO, SERVICIOS ADICIONALES Y SERVICIOS DE CORTESIA (PARRILLA DE SERVICIOS)

a) Adicionalmente al Servicio de Monitoreo de Alarma VERISURE ofrece al CLIENTE y/o BENEFICIARIO una serie de servicios anexos al servicio principal de monitoreo de alarmas, conforme se indica a continuación:

i) **Servicios por Uso** son aquellos servicios distintos al servicio principal de monitoreo de alarma, que el CLIENTE y/o BENEFICIARIO pueden solicitar en forma remota, los que se cobran sobre la base de cada solicitud de servicio efectuada por el CLIENTE.

ii) **Servicios Adicionales** son aquellos servicios distintos al servicio principal de monitoreo de alarma, que el CLIENTE y/o BENEFICIARIO pueden solicitar a través de los sistemas remotos que VERISURE ha dispuesto especialmente para ello, los que se prestarán y cobrarán mensualmente, plazo que se renovará automática y sucesivamente por el mismo período hasta que una parte informe a la otra de no seguir con este Servicio Adicional.

iii) **Servicios de Cortesía** son aquellos servicios complementarios al servicio principal de monitoreo de alarma, que VERISURE ofrece a sus CLIENTES y/o BENEFICIARIOS de manera gratuita, pero que no forman parte del servicio principal de monitoreo de alarmas.

b) Las fotografías y eventuales registros de audio obtenidas por VERISURE en caso de activaciones de alarmas, no tendrán costo adicional para el cliente.

H. GARANTIA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE ALARMA

VERISURE garantiza por el plazo de 3 meses que toda deficiencia de fabricación y elaboración de materiales y software, será corregido conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 19.496 sobre Protección a los derechos de Consumidor ("GARANTIA INICIAL"). El presente contrato hará las veces de póliza de garantía para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez vencido el plazo de GARANTIA INICIAL, VERISURE otorga una GARANTIA EXTENDIDA en la que se limita a reparar las averías y deficiencias del sistema de seguridad instalado y mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el tiempo de vigencia del presente contrato. Se entenderá por avería como el daño que impide el funcionamiento total de un sistema de seguridad para cumplir el fin al cuál se halla destinado, cuál es la prevención o disuasión en modo local contra robo o intrusión.

Tanto en los periodos de GARANTIA INICIAL como de GARANTIA EXTENDIDA serán libres de costo para el CLIENTE: La sustitución o reparación de los equipos o elementos defectuosos; mano de obra del personal técnico para la realización de dichas visitas; Los servicios de comprobación remota del funcionamiento de todos los componentes; El suministro de baterías para los elementos del sistema de alarma.

Tanto en los periodos de GARANTIA INICIAL como de GARANTIA EXTENDIDA serán de costo para el CLIENTE: Las asistencias técnicas que no sean debidas a defectos de la instalación o mal funcionamiento de los equipos; Las asistencias de aquellos equipos comprendidos en una instalación que no han sido suministrados por VERISURE; Toda reparación o sustitución de la instalación cuyas deficiencias o deterioro se deba al uso o manipulación inadecuadas del equipo, a la fuerza mayor como terremoto, fuego o inundación, y al robo, daño o destrucción de los mismos; Los traslados de Equipos, reubicaciones y cesiones de contrato solicitadas por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO; Las averías producidas por las redes de las compañías telefónicas o electricidad (fenómenos destructivos eléctricos o sobretensiones).

El CLIENTE y/o BENEFICIARIO debe reportar a VERISURE toda deficiencia o avería ya sea mediante correo electrónico enviado a clientes@verisure.cl o al teléfono 600 500 01 01 (Atención al Cliente).

En el caso de los servicios de mantenimiento de cargo del CLIENTE y/o BENEFICIARIO, el desplazamiento de un técnico al lugar en donde se encuentra la instalación tendrá un costo para el CLIENTE del valor equivalente en pesos de una (1) Unidad de Fomento.

El control remoto multifunción gozará exclusivamente de la GARANTÍA INICIAL, y será de cargo del CLIENTE el suministro de las baterías para su funcionamiento.

Estando pendiente de ejecución el servicio de mantenimiento del sistema de alarma, VERISURE prestará el servicio contratado sujeto a las restricciones derivadas del motivo que ha ocasionado el mantenimiento.

I. FACTURACION DE OTROS SERVICIOS

Serán de cargo del CLIENTE todas las intervenciones realizadas a solicitud del CLIENTE y/o BENEFICIARIO por cualquier entidad de servicios, tales como servicios de Ambulancias, transporte aéreo de personas, servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos, como asimismo, las posibles sanciones por intervenciones no justificadas por Carabineros y por negligencia del CLIENTE y/o BENEFICIARIO y/o de las personas a su cargo.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE VERISURE CHILE SPA

- a) Realizar la instalación, mantenimiento y conexión a la Central de Monitoreo de los sistemas de seguridad conforme a la normativa vigente.
- b) Prestar los servicios indicados en el presente contrato y dar cumplimiento con el Plan de Acción acordado con el CLIENTE y/o BENEFICIARIO.
- c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la GARANTIA Y SERVICIO DE MANTENCION DEL EQUIPO DE ALARMA.
- d) Devolver el importe pagado por el CLIENTE a VERISURE, si durante el plazo de los catorce (14) días siguientes a contar desde la entrada en vigor de este contrato, el CLIENTE por cualquier motivo no se hallara plenamente satisfecho con los servicios prestados por VERISURE ("Derecho de Satisfacción Garantizada").

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE y/o BENEFICIARIO.

- a) Indicar de manera adecuada al personal técnico de VERISURE la localización de los ductos de agua, luz, gas, etc. y proporcionar un local que reúna las condiciones necesarias en cada momento, para que los equipos de seguridad instalados puedan funcionar correctamente. VERISURE no será responsable de los daños ocasionados en la instalación del cliente por no haber facilitado la información señalada anteriormente.
- b) Mantener acondicionado el inmueble y el sistema de alarma para garantizar la seguridad de la misma y evitar falsas alarmas. El CLIENTE y/o BENEFICIARIO no podrá realizar alteraciones o expansiones del sistema de alarma sin previa autorización escrita por VERISURE. Es responsabilidad del CLIENTE y/o BENEFICIARIO observar que el sistema de alarma no se encuentre expuesto a deterioro y/o daños, ni que sea manipulado el campo de visión y/o ángulo de cobertura de los elementos de captación de la alarma. El CLIENTE y/o BENEFICIARIO no podrá reubicar ni modificar el proyecto original de instalación de los elementos del sistema de seguridad.
- c) Proveer a VERISURE de una línea telefónica fija, conexión a través de un router ADSL y una toma de corriente estable y permanente de 220AC, que permita la conexión a la Central de Monitoreo, quedando por cuenta del CLIENTE y/o BENEFICIARIO los gastos por consumo telefónico y eléctrico. Es obligación del CLIENTE y/o BENEFICIARIO proporcionar un suministro eléctrico regular.
- d) Utilizar el sistema de alarma conforme a su manual de operación y a las recomendaciones de VERISURE, y facilitar la colocación y mantenimiento de modo visible los logotipos disuasorios entregados por VERISURE.

e) Guardar la debida reserva de la información suministrada a VERISURE como palabras clave, teléfonos de instalación, personas de contacto, como asimismo del uso y difusión de datos, informes e imágenes entregadas al CLIENTE y/o BENEFICIARIO por VERISURE. Una vez entregadas dichas imágenes el CLIENTE y/o BENEFICIARIO es responsable de su uso y difusión.

f) Mantener actualizado en todo momento los contactos del Plan de Acción. Será obligación del CLIENTE y/o BENEFICIARIO que él y todos los contactos del Plan de Acción se encuentren disponibles en los números de teléfonos informados a VERISURE y que tengan conocimiento del Plan de Acción contratado (como claves, dirección de la casa, departamento o negocio en donde esté instalado el equipo, etc), de manera de dar pronto y oportuna respuesta a la llamada que haga VERISURE en caso de activación del equipo de alarma.

Comunicar a VERISURE las ausencias prolongadas del domicilio objeto de protección, así como las posibles suspensiones en el suministro eléctrico o telefónico programadas por las compañías de servicios. En el caso de ausencia prolongada se deberá indicar el tiempo aproximado de ausencia así como la nueva dirección y teléfono de contacto a efectos de notificaciones. Se considerará como ausencia prolongada aquella que supere las 48 horas continuadas.

g) Pagar el precio y cantidades convenidas en las CONDICIONES PARTICULARES del presente contrato, y las tarifas por los servicios por uso o adicionales que contrate el CLIENTE.

Los precios del presente contrato son aquellas cantidades indicadas en el anverso de este contrato como "Pago Instalación" correspondiente a la instalación de los equipos de alarma y "Pago Cuota Mensual" que se refiere al pago por el servicio de monitoreo de alarmas. El CLIENTE, puede optar a pagar la instalación de alarma a plazo bajo la modalidad llamada "Pago Aplazado de la Instalación" (PAI), caso en el cual deberá pagar mensualmente tanto el "Pago Cuota Mensual" como el PAI ("Pago Cuota mensual + PAI").

En caso que el CLIENTE haya optado por el Pago Aplazado de la Instalación de los equipos (PAI), documentando el pago de las cuotas con cheques, el CLIENTE se obliga a no cerrar la cuenta corriente bancaria respectiva y a mantener fondos disponibles suficientes en su cuenta corriente, línea de crédito o línea de sobregiro para cubrir los cargos que se realicen al cobro de los cheques respectivos. Dentro de las 48 horas siguientes de producirse cualquier cambio o modificación en la cuenta corriente bancaria que pudiese afectar el cobro de los cheques, tales como el cierre de la cuenta, cambio de las firmas autorizadas, u otras, el CLIENTE deberá informar a VERISURE dichos cambios o modificaciones. Una vez informado los cambios o modificaciones el CLIENTE deberá sustituir los cheques pendientes de cobro por otros documentos mercantiles a plena satisfacción de VERISURE. VERISURE informa al CLIENTE que podrá descontar los cheques con los que se documenta el pago de las cuotas por el PAI, y que los costos financieros por el descuento de los cheques serán traspasados al CLIENTE. Los costos financieros por el descuento de cheques serán de \$5.000 por cada cheque, en el caso de documentarse en más de tres cuotas el Pago a Plazo de la Instalación. El protesto de uno cualquiera de los cheques dará derecho a VERISURE a cobrar como si fuera de plazo vencido el saldo por la instalación de los equipos.

El CLIENTE se obliga a pagar aquellos cobros mensuales por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, ya sea en las oficinas comerciales de VERISURE, en los centros de pago autorizados con los que tenga convenio de pago, o mediante el sistema de Pago Automático (PAC/PAT) conforme al mandato que el CLIENTE otorgue al Banco Comercial en el que tenga cuenta corriente. Asimismo, el CLIENTE se obliga a pagar el "Pago Instalación" en tiempo y forma estipulada en el contrato. La mora o simple retardo en más de 90 días en el pago por el CLIENTE de cualquiera de las cantidades antes indicadas, supondrá para VERISURE la inmediata suspensión de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. La incorporación por parte del CLIENTE de cualquier elemento extra al kit básico contratado significará un aumento de la Cuota Conexión mensual conforme a los valores ofrecidos a la fecha de la incorporación de dicho elemento extra.

Será obligación del CLIENTE informar a VERISURE toda revocación o modificación del Mandato PAT/PAC otorgado dentro plazo de 30 días corridos desde la fecha de la revocación o modificación. En caso de incumplimiento de esta obligación, VERISURE tendrá derecho a cobrar al CLIENTE una multa equivalente a 1 Unidad de Fomento.

h) En atención a que el pago de los servicios a través del sistema de Pago Automático (PAC/PAT) por parte del CLIENTE implica un descuento en valor del servicio de monitoreo, la revocación por parte del CLIENTE del mandato PAC/PAT incrementará el valor de cada cuota mensual, en el monto indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

i) El CLIENTE autoriza expresamente a VERISURE para que comunique al Sistema Consolidado de Morosidad del Boletín DICOM® (Ex SICOM WEB) el retardo por más de 90 días en el pago de las cuotas por el PAI, Cuota Conexión, tarifas de este contrato y/o cualquier otra suma adeudada de conformidad con este contrato. Pudiendo la información ser tratada, procesada y/o comunicada en línea. Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a VERISURE para almacenarlos, tratarlos, transmitirlos, comercializarlos y/o disponer de ellos en sus bases de datos con el objeto de proceder a la cobranza de las deudas morosas directamente o a través de un tercero. El CLIENTE podrá en cualquier tiempo revocar esta autorización conforme lo indica la Ley. Con el objeto de facilitar el cobro de cualquier suma de dinero que el CLIENTE pueda adeudar a

VERISURE, el CLIENTE otorga mandato revocable a VERISURE, para que actuando en su nombre y representación proceda a suscribir pagarés a la vista y a la orden de VERISURE, por las sumas de dinero más intereses, reajustes y costas. Estos pagarés deberán ser suscritos ante Notario Público con el objeto de constituir un título ejecutivo en contra del CLIENTE. La obligación de pago de estos títulos de crédito será indivisible y los pagarés suscritos podrán ser ejecutados sin necesidad de protesto. El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo por el CLIENTE o por quién o quiénes representen sus derechos conforme al modelo de revocación de mandato que se encuentra disponible en la página web www.verisure.cl. VERISURE deberá rendir cuenta al CLIENTE del ejercicio del mandato por escrito el que deberá ser enviado al domicilio registrado por el CLIENTE. Todos los gastos, derechos notariales, impuestos, desembolsos que se causen con motivo de la suscripción de los pagarés en el ejercicio del presente mandato serán de cargo exclusivo del CLIENTE.

VERISURE informará mediante correo electrónico a los CLIENTES con deudas vencidas e impagas por más de 90 días, si el cobro extrajudicial de las mismas ha sido encargado a un tercero, con todas las menciones indicadas en el inciso tercero del Artículo 37 de la Ley N° 19.496.

Se deja constancia que los gastos de cobranza extrajudicial serán de cargo del CLIENTE conforme a la Ley, y aquellos de cobranza judicial, conforme lo regule el Juez pertinente. La cobranza extrajudicial podrá incluir las comunicaciones escritas, verbales, electrónicas y visitas conforme a la Ley.

j) Restituir a VERISURE a la finalización del contrato, cualquiera que fuere la causa, la totalidad de los carteles, rótulos y/o indicativos de seguridad colocados en la instalación que hagan referencia o mención a VERISURE.

k) Asumir y someterse en el caso de haber suscrito el servicio de verificación en modo local a través de un sistema de video vigilancia (imagen), a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la vida Privada y demás normativa, y en lo no previsto anteriormente, a las condiciones y procedimientos establecidos por VERISURE en el Plan de Acción.

l) Serán aplicables al BENEFICIARIO todas aquellas obligaciones antes indicadas que, conforme a la Ley, correspondan exclusivamente al BENEFICIARIO o indistintamente al CLIENTE y al BENEFICIARIO.

5. DURACION Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO

La duración inicial del presente contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses desde el momento de la conexión a la Central de Monitoreo, y se renovará automáticamente por un plazo indefinido salvo que una de las partes notifique a la otra por correo y con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la duración inicial, su decisión de darle término.

El CLIENTE podrá ponerle término anticipado al presente contrato conforme al procedimiento indicado en la Cláusula 9 siguiente.

Todos los precios y tarifas del presente contrato se reajustarán conforme al valor de las Unidades de Fomento. Para todos los efectos legales del presente contrato, la Unidad de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile conforme a la Ley 18.840, *Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile*. Si la Unidad de Fomento fuera suprimida, se aplicará aquella que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerará la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre la fecha que haya operado la suspensión y el día de pago efectivo.

6. DERECHOS SOBRE LA INSTALACIÓN

Debido a que la evolución tecnológica convierte en obsoletos los sistemas de control y comunicación, VERISURE mantendrá la propiedad del equipo instalado para poder actualizar el software y los componentes del mismo, con el único fin de prestar los servicios de seguridad más avanzados. VERISURE transferirá la propiedad del equipo instalado al cliente una vez finalizada la prestación de los servicios objeto del contrato siempre y cuando, haya cumplido las obligaciones establecidas en este, incluyendo el pago de toda obligación en favor de VERISURE.

7. DE LA RESPONSABILIDAD DE VERISURE

VERISURE sólo responderá por defectos en el funcionamiento de los sistemas de seguridad o por descuidos en la prestación de los servicios, imputables exclusivamente a conductas negligentes o dolosas de VERISURE.

Quedan expresamente excluidos y serán por cuenta del CLIENTE y/o BENEFICIARIO los daños y perjuicios habidos en su persona o bienes que sean directamente resultado del uso inadecuado o negligente del Sistema de Alarma, de la retirada del equipo instalado o los logotipos disuasorios exteriores por cualquier persona ajena a VERISURE, como de todos los casos indicados en el presente CONTRATO.

8. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante el presente documento, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO autorizan a VERISURE a tratar sus datos personales conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 19.628. Asimismo, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO aceptan recibir comunicaciones informativas y/o publicitarias de parte de VERISURE, o terceros autorizados por ésta, e informados en su web.

No tendrá la consideración ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen, la captación, reproducción y tratamiento de las imágenes y sonidos con motivo de una activación de alarma generado por el elemento de protección por imagen instalado y tratado a través de la Central de Monitoreo de Alarmas de VERISURE.

Todo CLIENTE y/o BENEFICIARIO que desee obtener información sobre alguna grabación de imagen y/o sonido realizada por VERISURE podrá tener derecho a acceder a las mismas mediante solicitud por escrito dirigida al Departamento de Atención al Cliente en la que hará constar, de forma clara y precisa, la identificación del solicitante, el día, la hora y el lugar en que presumiblemente sucedió la verificación por imagen (si corresponde), el fundamento de la petición, así como acreditar el interés legítimo. VERISURE deberá dar respuesta a la solicitud dentro del plazo máximo de 48 horas de efectuada la misma, indicando el plazo máximo dentro del cual entregará la información solicitada al CLIENTE y/o BENEFICIARIO. VERISURE tendrá a su cargo la custodia de las grabaciones obtenidas como consecuencia de las activaciones de alarma generadas por el sistema de seguridad instalado y la responsabilidad de su conservación, inutilización y destrucción.

9. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

9.1.- Causales de término anticipado del contrato por causa imputable al CLIENTE: Uno cualquiera de los incumplimientos indicados más adelante facultará a VERISURE a terminar anticipadamente el presente contrato, de pleno derecho y sin la necesidad de declaración judicial:

a) En el caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cantidades a favor de VERISURE por más de 90 días desde que se han hecho exigibles. Dichas cantidades adeudadas por el CLIENTE devengarán un interés penal igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contados desde la fecha de la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado. Lo anterior traerá como consecuencia además del término anticipado del contrato, la suspensión de los servicios contratados, ello sin perjuicio del derecho que asiste a VERISURE para reclamar judicialmente los importes adeudados por todo concepto.

b) Cualquier otro incumplimiento por parte del CLIENTE y/o BENEFICIARIO de las obligaciones que les impone el presente contrato, fehacientemente acreditada.

c) Si el CLIENTE y/o BENEFICIARIO se niega a incorporar a su sistema de seguridad (incluyendo al Plan de Acción) las modificaciones o recomendaciones efectuadas por VERISURE para garantizar la adecuada conexión a la Central de Monitoreo y prestación del servicios de monitoreo, y para evitar, entre otros, falsas alarmas y mantenimientos técnicos reiterados.

9.2.- Término anticipado del contrato sin expresión de causa por parte del CLIENTE: Sin perjuicio de los plazos establecidos la cláusula 5 precedente, el CLIENTE puede poner término al contrato en cualquier plazo sin expresión de causa, mediante comunicación por escrito a VERISURE informando su intención de terminar con el contrato con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en la que desee ponerle término. Esta comunicación deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 12 siguiente.

- Término anticipado durante primeros 36 meses de vigencia

El término anticipado del contrato durante el Periodo Inicial de TREINTA Y SEIS (36) meses ya sea por el incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE y/o BENEFICIARIO o por una solicitud de término anticipado por parte del CLIENTE, facultará a VERISURE a:

a) Cobrar al cliente las obligaciones expresadas en dinero, tanto devengadas y no pagadas al momento del término, como aquellas pendientes de plazo como el PAI.

b) Cobrar al cliente la cantidad equivalente en pesos de 10 Unidades de Fomento a título de indemnización de perjuicios avaluada anticipadamente por las partes, en cuyo caso podrá retener el equipo de alarma en propiedad. Alternativamente el CLIENTE podrá reducir la multa a la cantidad equivalente en pesos de 2 Unidades de Fomento, si restituye a VERISURE el equipo de alarma, en la medida que el equipo se encuentre en buenas condiciones de conservación a juicio de personal de VERISURE. Se deja constancia que si el CLIENTE no paga la suma antes indicada y éste y/o el BENEFICIARIO no hace entrega del equipo de alarma y placas disuasivas a VERISURE por cualquier causa, VERISURE podrá ejercer los derechos que le confiere la Ley.

- Término durante vigencia indefinida

El término del contrato durante su vigencia indefinida, ya sea por el incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE y/o BENEFICIARIO o por una solicitud término anticipado por parte del CLIENTE, facultará a VERISURE a:

a) Cobrar al cliente las obligaciones expresadas en dinero, tanto devengadas y no pagadas al momento del término, como aquellas pendientes de plazo.

b) Reclamar al CLIENTE y/o BENEFICIARIO la restitución de todos los carteles y placas disuasorias.

9.3.- Termino anticipado del contrato por parte de VERISURE por hecho sobreviniente ajeno a VERISURE: Si como consecuencia de haberse verificado un hecho sobreviniente cualquiera, ajeno a VERISURE, y ésta última se viera impedida de prestar los servicios materia del presente contrato en los términos del mismo, VERISURE comunicará el término del contrato al CLIENTE y/o BENEFICIARIO mediante una comunicación por escrito. A partir de la fecha del envío de la comunicación referida terminará el presente contrato.

- Termino anticipado durante primeros 36 meses de vigencia

El término anticipado del contrato durante el Periodo Inicial de TREINTA Y SEIS (36) meses, VERISURE tendrá derecho a conservar tanto los montos mensuales pagados por el CLIENTE a título de servicio de monitoreo alarmas, como asimismo, el precio proporcional pagado por el CLIENTE por el precio de instalación del equipo de alarmas, entre el inicio del presente contrato y la fecha del término anticipado del mismo.

Sin embargo, VERISURE deberá restituir al CLIENTE la parte proporcional del costo de instalación del equipo de alarmas, entre la fecha del término anticipado y el vencimiento del plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

- Termino anticipado durante vigencia indefinida

El término del contrato durante su vigencia indefinida, VERISURE tendrá derecho a conservar tanto la totalidad de los pagos mensuales pagados por el CLIENTE a título de servicio de monitoreo alarmas, como asimismo, los montos pagados por el CLIENTE por el precio de instalación del equipo de alarmas.

El CLIENTE no tendrá derecho a restitución proporcional alguna respecto de los montos pagados por el precio de instalación del equipo de alarmas.

10. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO

Las alteraciones o ampliaciones de los equipos instalados y/o servicio de monitoreo contratados conforme el anverso del presente contrato sólo serán válidas si se hallaren suscritas por ambas partes. Los cambios de equipo, ampliaciones o modificaciones sustanciales en el mismo, quedarán sujetas al Parte de Servicio – Ampliación que se considerará como anexo al presente contrato.

11. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VERISURE podrá ceder los derechos y obligaciones que ostente en virtud del presente contrato comunicándolo por escrito al CLIENTE. En caso que VERISURE ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, el cliente autoriza expresamente a ceder sus datos personales obtenidos por razón del presente contrato.

El CLIENTE no puede transferir el contrato a otra persona sin haber obtenido previamente la aceptación previa y por escrito de VERISURE.

12. PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL

Para la prestación de los servicios de seguridad privada que VERISURE proporciona al CLIENTE con el alcance que se recoge en el presente CONTRATO, las partes utilizarán un sistema digitalizado de recogida de firmas. A estos efectos, las partes acuerdan que la firma digitalizada es un medio de prueba válido de la formación del consentimiento de las partes.

VERISURE garantiza que la firma digitalizada del CLIENTE se tratará con la finalidad exclusiva de acreditar la existencia y ejecución de la relación contractual y que no será destinada a otros fines.

Por su parte, el CLIENTE manifiesta su conformidad a través de la firma de este documento ya sea en su propio nombre o por poder, renunciando al ejercicio de cualquier tipo de reclamación por este concepto.

El CLIENTE consiente en la utilización del sistema digitalizado de recogida de firmas, y autoriza de forma irrevocable a la persona natural que reciba al personal de VERISURE en el lugar objeto de la instalación, quien, después de verificar que el Sistema de Alarmas ha sido correctamente instalado y de haber recibido capacitación del funcionamiento del mismo, deberá firmar en el sistema digitalizado de recogida de firmas.

Como consecuencia de lo anterior, y conforme lo establece el Artículo 3 bis de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, el presente documento se reputará haber sido celebrado por MEDIOS ELECTRÓNICOS, motivo por el cual el CLIENTE tendrá derecho a retractarse de las estipulaciones contenidas en él, dentro del plazo de 14 días contados desde que VERISURE envíe al correo electrónico registrado por el CLIENTE, copia del presente documento, a través del ejercicio del Derecho de Satisfacción Garantizada indicado en la letra d) de la Cláusula Tercera.

El CLIENTE deberá ejercer el Derecho de Satisfacción Garantizada por escrito mediante el envío a la cuenta de correo electrónica: clientes@verisure.cl del documento denominado EJERCICIO DERECHO SATISFACCION GARANTIZADA VERISURE CHILE SpA que se encuentra a su disposición en la sesión web del CLIENTE en www.verisure.cl, conjuntamente con las instrucciones de llenado respectivas.

13. AVISOS

Todos los avisos y comunicaciones que deban efectuarse a Verisure Chile SpA deben enviarse a los siguientes contactos:

Dirección: Avenida del Valle 841, Oficina 401, Código Postal 8580702 - Huechuraba, Santiago.
N° Teléfono: + 56 600 500 01 01 (Atención al Cliente)
e-mail: clientes@verisure.cl

Todos los avisos y comunicaciones que VERISURE deba efectuar al CLIENTE y/o BENEFICIARIO deben efectuarse conforme por escrito a los datos indicados en el anverso del presente documento, mediante cualquier medio que de fe del hecho de haberse despachado la comunicación y de haberse recibido la misma. Será obligación de las partes informar a la otra de cualquier cambio en los datos de contacto. Los cambios en los datos de contacto deberán informarse por escrito y producirán efecto a partir de 15 días corridos contados desde la fecha de la comunicación.

Los avisos de término anticipado efectuados por el CLIENTE a VERISURE deberán efectuarse por escrito, ya sea mediante carta certificada a la dirección de las oficinas centrales de Verisure, dirigido a "Señores Verisure Chile SpA Término Anticipado", o mediante correo electrónico dirigido a la cuenta clientes@verisure.cl con el Asunto "Término Anticipado".

14. ACEPTACION RECEPCION FACTURA ELECTRONICA

El CLIENTE, en su calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Res. Ex N° 11 de fecha 14 de febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales", declara lo siguiente:

1.- Por el presente instrumento autorizo a la empresa VERISURE CHILE SPA RUT 76.058.647-1, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico (ya sea a mi e-mail o mediante su publicación en www.verisure.cl).

2.- Me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:

- a) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.
- b) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.
- c) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. x 14 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio).
- d) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

3.- La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que VERISURE sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

El envío postal de un ejemplar impreso de la factura electrónica al domicilio registrado del cliente tendrá un costo de 0,02 Unidades de Fomento.

15. DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a las reglas de competencia establecidas en la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. VERISURE fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.